

Tema "A"

1.- **La historicidad del Derecho:** El conocimiento histórico del Derecho puede ampliar nuestra capacidad crítica acerca de los desafíos contemporáneos por los que hoy atraviesa la ciencia jurídica

- a) VERDADERO b) FALSO

2.- **La historicidad del Derecho:** La idea de "evolución" es comprendida en las clases y en los artículos compartidos como:

- a) Ninguna es correcta b) Algo que no cambia ni sufre mutación alguna a lo largo del tiempo  
c) Algo que cambia y siempre tiende a la mejora d) Algo que cambia y que no tiende necesariamente a la mejora

3.- **El Derecho en la antigüedad:** El Derecho de los Hebreos (1.300 a.C.) se encontraba íntimamente relacionado con la religión

- a) VERDADERO b) FALSO

4.- **El Derecho en la antigüedad:** En el *código de Hammurabi* el delito acarrea como consecuencia:

- a) la pena de cárcel b) una compensación económica del daño causado exclusivamente  
c) la aplicación de la ley del talión exclusivamente d) la aplicación de ley del talión y la compensación económica

5.- **Roma y su historia institucional:** Los principales caracteres de las magistraturas del período de la República de Roma eran:

- a) Vitalicias, remuneradas y heredadas b) Transitorias, personales y gratuitas  
c) Electivas, temporarias, y *ad honorem* d) Perpetuas y remuneradas

6.- **Las cosas y el patrimonio:** Las cosas que tienen una individualidad propia que impide su reemplazo por otra del mismo género se denominan

- a) no fungibles b) indivisibles  
c) accesorias d) no consumibles

TEMAS A DESARROLLAR:

7.- **Sujeto de derecho. Persona:** Explicar los tres *status* requeridos en Roma para ser considerado Persona y las *capitis deminutio*.

El status es la situación o posición jurídica ocupada por un hombre, y se las divide en:

- \* *Status Libertatis*: de acuerdo con la libertad.
- \* *Status Civitatis*: de acuerdo con la ubicación en la *civitas*.
- \* *Status Familiae*: de acuerdo con la ubicación en la familia

En Roma sólo era reconocida una plena capacidad jurídica en el derecho a quien tuviera simultáneamente *status* de libre en la sociedad, *status* de ciudadano en el estado romano y *status* de jefe (*paterfamilias*) en el grupo familiar. Es decir que solamente el *sui iuris* era la persona dotada de capacidad de derecho.

Los romanos establecían tres clases de *capitis deminutio*:

- \* máxima: cuando alguien perdía la libertad (se convertía en esclavo),
- \* media: cuando alguien perdía la ciudadanía romana
- \* mínima: cuando perdía su posición dentro de la familia o cambiaba de familia (dejaba de ser *sui iuris* y pasaba a ser *alieni iuris*).

8.- **La Familia y sus relaciones jurídicas:** Explicar el concepto de matrimonio, sus clases y formas de celebrarlo.

**Concepto:** institución social con relevancia jurídica que consiste en una situación de convivencia permanente de dos personas de distinto sexo, con la voluntad de ser marido y mujer (*affectio maritalis*), que se manifiesta con la convivencia, y constituye una sociedad doméstica, con la intención de procrear hijos (los contrayentes debían ser púberes: 14 años el hombre y 12 la mujer)

**Clases:**

\* **CONVENTIO IN MANU (CUM MANU)** La mujer al casarse con un *paterfamilias* o un *filifamilias* queda sujeta al poder jurídico llamado *manus* del *paterfamilias* y en condición de hija (*loco filiae*) o de nieta (*loco nepotis*).

\* **SINE MANU:** La mujer no integrará la familia del marido, pero se irá reconociendo al vínculo conyugal como productor de efectos jurídicos en el ámbito familiar del marido: la mujer adquirirá derechos sucesorios y alimentarios como cónyuge y no, como antes, por razón de vínculo agnático.

**Formas de celebrarlo:**

**Confarreatio:** era una antigua ceremonia religiosa de los patricios con asistencia de 10 testigos y del Flamen Dialis. Su nombre deriva del *panis farreus* (pan de cebada), que comido en común habría simbolizado una perfecta comunión de vida y constituido, tal vez, el antecedente de las modernas tortas de boda.

**Coemptio:** (compra) es un acto del *ius civile*, una *mancipatio* por la cual se opera la constitución del poder del *pater* sobre la mujer.

El *usus*, era el ejercicio fáctico de un derecho que por el transcurso del tiempo daba lugar a la titularidad jurídica de ese derecho: si la mujer durante un año había estado conviviendo con su marido, bajo su poder o el del *pater* de éste, se entendía (por analogía del precepto de la Ley de las XII Tablas sobre la *usucapio*), que el hombre había adquirido la *manus*. Si la mujer pasa tres noches fuera del hogar conyugal, interrumpe la prescripción adquisitiva (*trinodium*).

9.- **El negocio jurídico:** Explicar los elementos y los vicios de la voluntad.

En el derecho clásico, los negocios formales del *ius civile* que reunían los elementos esenciales, van a poder ser interpretados por el Pretor, que cuando lo consideraba oportuno (por ejemplo, si existía un vicio de la voluntad) podía otorgar a la parte una *exceptio* para detener los efectos de la acción incoada o incluso denegar directamente la acción.

De este modo, el derecho honorario, vino a corregir el rigorismo del derecho civil y arbitro medios para hacer posible la anulabilidad del negocio.

Por ello, la doctrina fue elaborando los elementos de la voluntad: **discernimiento, intención y libertad**, a partir de los vicios que atacaron cada uno de ellos: **error, dolo y violencia**.

**Discernimiento:** distinguir una cosa de la otra (comprender), **Intención:** hacer lo que uno se propone (querer), **Libertad:** elegir el modo de actuar (ser libre); **Error:** falso o erróneo conocimiento del negocio (afecta el discernimiento). Error en el negocio, en la persona, en el cuerpo, en la sustancia, en la cantidad, **Dolo:** engaño, fraude o simulación, error provocado (afecta la intención), **Violencia:** fuerza física o moral para imponer algo (afecta la libertad)

Tema "B"

1.- **La historicidad del Derecho:** La idea de "evolución" es comprendida en las clases y en los artículos compartidos como:

- a) Algo que cambia y siempre tiende a la mejora  
b) Algo que cambia y que no tiende necesariamente a la mejora  
c) Ninguna es correcta  
d) Algo que no cambia ni sufre mutación alguna a lo largo del tiempo

2.- **La historicidad del Derecho:** El conocimiento histórico del Derecho puede ampliar nuestra capacidad crítica acerca de los desafíos contemporáneos por los que hoy atraviesa la ciencia jurídica

- a) VERDADERO  
b) FALSO

3.- **El Derecho en la antigüedad:** En el *código de Hammurabi* el delito acarrea como consecuencia:

- a) la aplicación de la ley del talión exclusivamente  
b) la aplicación de ley del talión y la compensación económica  
c) la pena de cárcel  
d) una compensación económica del daño causado exclusivamente

4.- **El Derecho en la antigüedad:** El Derecho de los Hebreos (1.300 a.C.) se encontraba íntimamente relacionado con la religión

- a) VERDADERO  
b) FALSO

5.- **Roma y su historia institucional:** Los principales caracteres de las magistraturas del período de la República de Roma eran:

- a) Electivas, temporarias, y *ad honorem*  
b) Perpetuas y remuneradas  
c) Vitalicias, remuneradas y heredadas  
d) Transitorias, personales y gratuitas

6.- **Las cosas y el patrimonio:** Las cosas que tienen una individualidad propia que impide su reemplazo por otra del mismo género se denominan

- a) indivisibles  
b) no fungibles  
c) no consumibles  
d) accesorias

TEMAS A DESARROLLAR:

7.- **La Familia y sus relaciones jurídicas:** Explicar el concepto de matrimonio, sus clases y formas de celebrarlo.

**Concepto:** institución social con relevancia jurídica que consiste en una situación de convivencia permanente de dos personas de distinto sexo, con la voluntad de ser marido y mujer (*affectio maritalis*), que se manifiesta con la convivencia, y constituye una sociedad doméstica, con la intención de procrear hijos (los contrayentes debían ser púberes: 14 años el hombre y 12 la mujer)

**Clases:**

\* **CONVENTIO IN MANU (CUM MANU)** La mujer al casarse con un *paterfamilias* o un *filifamilias* queda sujeta al poder jurídico llamado *manus* del *paterfamilias* y en condición de hija (*loco filiae*) o de nieta (*loco nepotis*).

\* **SINE MANU:** La mujer no integrará la familia del marido, pero se irá reconociendo al vínculo conyugal como productor de efectos jurídicos en el ámbito familiar del marido: la mujer adquirirá derechos sucesorios y alimentarios como cónyuge y no, como antes, por razón de vínculo agnaticio.

**Formas de celebrarlo:**

**Confarreatio:** era una antigua ceremonia religiosa de los patricios con asistencia de 10 testigos y del Flamen Dialis. Su nombre deriva del *panis farreus* (pan de cebada), que comido en común habría simbolizado una perfecta comunión de vida y constituido, tal vez, el antecedente de las modernas tortas de boda.

**Coemptio:** (compra) es un acto del *ius civile*, una *mancipatio* por la cual se opera la constitución del poder del *pater* sobre la mujer.

El **usus**, era el ejercicio fáctico de un derecho que por el transcurso del tiempo daba lugar a la titularidad jurídica de ese derecho: si la mujer durante un año había estado conviviendo con su marido, bajo su poder o el del *pater* de éste, se entendía (por analogía del precepto de la Ley de las XII Tablas sobre la *usucapio*), que el hombre había adquirido la *manus*. Si la mujer pasa tres noches fuera del hogar conyugal, interrumpe la prescripción adquisitiva (*trinoctium*).

8.- **El negocio jurídico:** Explicar los elementos y los vicios de la voluntad.

En el derecho clásico, los negocios formales del *ius civile* que reunían los elementos esenciales, van a poder ser interpretados por el Pretor, que cuando lo consideraba oportuno (por ejemplo, si existía un vicio de la voluntad) podía otorgar a la parte una *exceptio* para detener los efectos de la acción incoada o incluso denegar directamente la acción.

De este modo, el derecho honorario, vino a corregir el rigorismo del derecho civil y arbitró medios para hacer posible la anulabilidad del negocio.

Por ello, la doctrina fue elaborando los elementos de la voluntad: **discernimiento, intención y libertad**, a partir de los vicios que atacaron cada uno de ellos: **error, dolo y violencia**.

**Discernimiento:** distinguir una cosa de la otra (comprender), **Intención:** hacer lo que uno se propone (querer), **Libertad:** elegir el modo de actuar (ser libre); **Error:** falso o erróneo conocimiento del negocio (afecta el discernimiento). Error en el negocio, en la persona, en el cuerpo, en la sustancia, en la cantidad, **Dolo:** engaño, fraude o simulación, error provocado (afecta la intención), **Violencia:** fuerza física o moral para imponer algo (afecta la libertad)

9.- **Sujeto de derecho. Persona:** Explicar los tres *status* requeridos en Roma para ser considerado Persona y las *capitis deminutio*.

El *status* es la situación o posición jurídica ocupada por un hombre, y se las divide en:

\* **Status Libertatis:** de acuerdo con la libertad.

\* **Status Civitatis:** de acuerdo con la ubicación en la *civitas*.

\* **Status Familiae:** de acuerdo con la ubicación en la familia

En Roma sólo era reconocida una plena capacidad jurídica en el derecho a quien tuviera simultáneamente *status* de libre en la sociedad, *status* de ciudadano en el estado romano y *status* de jefe (*paterfamilias*) en el grupo familiar. Es decir que solamente el *sui iuris* era la persona dotada de capacidad de derecho.

Los romanos establecían tres clases de *capitis deminutio*:

\* máxima: cuando alguien perdía la libertad (se convertía en esclavo),

\* media: cuando alguien perdía la ciudadanía romana

\* mínima: cuando perdía su posición dentro de la familia o cambiaba de familia (dejaba de ser *sui iuris* y pasaba a ser *alieni iuris*).